

## RESOLUCIÓN No. 677

(29 DE NOVIEMBRE DE 2023)

***“Por la cual se ordena la apertura del Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. TMSA-SAM-22-2023”***

### **EL DIRECTOR DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES DE TRANSMILENIO S.A.**

En uso de sus facultades legales y en especial de las conferidas por los Artículos 11 y 12 de la Ley 80 de 1993, el Artículo 21 de la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, la Resolución Interna de Delegación No. 342 de 16 de junio de 2020 y demás normas concordantes y

#### **CONSIDERANDO:**

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, le corresponde a la Entidad ordenar mediante acto administrativo de carácter general, la apertura del proceso de selección que se desarrolle a través de Licitación, Selección Abreviada o Concurso de Méritos, sin perjuicio de lo establecido en las Disposiciones Especiales para la modalidad de selección.

Que mediante la Resolución Interna 342 de 2020, el Gerente General delegó en el Director de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones de TRANSMILENIO S.A., la competencia contractual y la ordenación del gasto de los procesos de mayor y menor cuantía de asuntos propios de su área y competencia, los cuales se encuentren regidos por el Estatuto de Contratación Estatal.

Que la Dirección de Tecnología de la Información y las Comunicaciones tiene como objeto la gestión, planeación, mantenimiento y soporte TIC para la Empresa TRANSMILENIO S.A. y la interlocución técnica con las diferentes áreas y agentes del sistema en los temas de materia tecnológica y de comunicaciones, razón por la cual debe plantear las necesidades de la empresa en materia tecnológica e impulsar las adquisiciones pertinentes.

Que teniendo en cuenta que las Bases de Datos, Aplicaciones Corporativas y el Ambiente de Contingencia y continuidad de negocio de TRANSMILENIO S.A., se soportan en la plataforma ORACLE y Linux, se hace indispensable continuar con el soporte y servicios especializados en monitoreo, administración y afinamiento de dicha plataforma, con el fin de mantener en alta disponibilidad los sistemas de información de la empresa.

Que previamente se ha analizado la conveniencia y justificación del proceso de selección, se encuentran debidamente elaborados los estudios, documentos previos y anexos a que hace relación el artículo 25

## RESOLUCIÓN No. 677

(29 DE NOVIEMBRE DE 2023)

***“Por la cual se ordena la apertura del Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. TMSA-SAM-22-2023”***

numeral 12 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con los artículos 2.2.1.1.2.1.1. y ss. del Decreto 1082 de 2015, los cuales fueron adelantados por la Dirección de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones de TRANSMILENIO S.A., para contratar el siguiente objeto: ***“DTC72 Contratar la administración, monitoreo, soporte técnico y afinamiento de la plataforma tecnológica soportada por bases de datos Oracle, SQL Server, Postgres y sus esquemas de Backup, servidores de aplicaciones (Weblogic y IIS), esquema de Backup (RMAN), herramienta Cloud Control, replicación por medio de data guard a ambiente de contingencia y Servidores Oracle Linux y Red Hat, sistemas de auditoria con IBM guardium manejadas en nube y en onpremise, para TRANSMILENIO S.A.”***.

Que de conformidad con la naturaleza del contrato que se pretende celebrar, la selección del contratista debe tramitarse por el procedimiento señalado en el literal b., del numeral 2° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, que trata del procedimiento de **Selección Abreviada de Menor Cuantía**, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.2.20. del Decreto 1082 de 2015.

Que en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 8° de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con el artículo 2.2.1.1.1.7.1. del Decreto 1082 de 2015, se publicó en la plataforma SECOP II, [www.colombiacompra.gov.co/secop-ii](http://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii), el aviso de convocatoria, el estudio previo, el proyecto de pliego de condiciones y demás documentos previos del presente proceso durante los días comprendidos entre el 10 de noviembre y el 20 de noviembre de 2023.

Que dentro del término de observaciones establecido en el cronograma de proyecto de pliego de condiciones, no se presentaron observaciones a través de la sección de mensajes y observaciones del SECOP II.

Que el presente proceso NO ES SUSCEPTIBLE de realizar la convocatoria a Mipymes, al no cumplirse con uno de los requisitos establecidos en la ley artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015 reglamentado por el artículo 5° del Decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021, que determina lo siguiente:

*“ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias limitadas a Mipyme. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurren los siguientes requisitos:*

## RESOLUCIÓN No. 677

(29 DE NOVIEMBRE DE 2023)

### **“Por la cual se ordena la apertura del Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. TMSA-SAM-22-2023”**

“(…)

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

(…)”.

Por lo tanto, el proceso de selección supera el valor de ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$125.000), por lo que no se realizará la convocatoria a Mipymes.

Que conforme al Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación y lo establecido en el manual explicativo de los capítulos de contratación pública de los acuerdos comerciales negociados por Colombia para entidades contratantes, del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y el Departamento Nacional de Planeación, se procede a determinar si la contratación se encuentra cubierta por un Acuerdo Internacional o Tratado de Libre Comercio vigente.

Que actualmente el Estado colombiano tiene vigentes los siguientes Acuerdos Internacionales o Tratados de Libre Comercio con compromisos en materia de contratación pública: Chile, México, Canadá, los países miembros del CAN, los países del Triángulo Norte (El Salvador, Guatemala, Honduras) y Suiza, Liechtenstein como miembros de la Asociación Europea de Libre Comercio –AELC (EFTA) –, los Estados Unidos de América, la Unión Europea, Costa Rica y Corea.

Que de esta manera, se procede a establecer bajo qué Acuerdos Internacionales o Tratados de Libre Comercio, se encuentra cobijado el proceso de contratación convocado, teniendo en cuenta que, si la Entidad Estatal no hace parte de las Entidades Estatales incluidas en el Acuerdo Comercial, el proceso

## RESOLUCIÓN No. 677

(29 DE NOVIEMBRE DE 2023)

***“Por la cual se ordena la apertura del Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. TMSA-SAM-22-2023”***

de contratación no está cubierto por éste y, en consecuencia, no es necesario hacer análisis adicional alguno.

a) TLC – Colombia – Chile: El “Tratado de Libre Comercio suscrito entre la República de Colombia y la República de Chile” el 6 de diciembre de 1993, el “Protocolo adicional al Acuerdo de Complementación Económica para el establecimiento de un espacio económico ampliado entre Colombia y Chile (ACE)” suscrito el 27 de noviembre de 2006, y el “Acuerdo mediante canje de notas relativo a la corrección de errores técnicos del Acuerdo” suscrito el 6 de mayo de 2009, rigen las pautas entre los dos países en materia de facilitación al comercio, compras públicas y acceso al Comercio de Mercancías, entre otros. El Capítulo 13 denominado “Contratación Pública” dispone que, dentro de las reglas contenidas en el documento, aplicará el principio de trato nacional en los procesos de contratación estatal, para aquellas entidades del orden nacional y descentralizado, siempre y cuando estas últimas “no tengan carácter industrial o comercial”. Por lo anterior TMSA está excluida del capítulo mencionado.

b) TLC Colombia – México: El “Tratado de Libre Comercio suscrito entre México, Colombia y Venezuela” fue suscrito el 3 de junio de 2004 y entró en vigor el 1 de enero de 1995. El capítulo XI del citado acuerdo establece que las entidades que se incluirán el protocolo son exclusivamente “los gobiernos estatales o departamentales” Dentro del anexo al Artículo 15-02 se establece la lista de Entidades del gobierno colombiano a las cuales es aplicable lo dispuesto en el Tratado de Libre Comercio. Dentro de la lista se encuentran las entidades del orden nacional, dentro de las cuales no se encuentra TMSA ni se incluyen las empresas industriales y comerciales del estado. Por lo anterior TMSA está excluida de aplicar este Tratado en el presente proceso de selección.

c) TLC Colombia – Países del Triángulo Norte: el “Tratado de Libre Comercio entre la República de Colombia y las Repúblicas de el Salvador, Guatemala y Honduras”, suscrito el 9 de agosto de 2007, entró en vigor entre el año 2009 y 2010. El capítulo 11 y su anexo establecen los países y modalidades de contratación cubiertos por el Tratado. Para la República de Colombia y Guatemala, no estarán incluidas las contrataciones de las empresas industriales y comerciales del Estado cuando el objeto esté relacionado con sus actividades industriales y comerciales. Asimismo, para el caso de El Salvador, se excluyen expresamente los municipios, así como no se incluyen las entidades descentralizadas o adscritas a las mismas. En este sentido, la empresa TMSA no debe dar aplicación al Tratado con estos países en el presente proceso de selección. Es importante anotar que Honduras no negoció con ningún otro país del Acuerdo en materia de contratación pública.

## RESOLUCIÓN No. 677

(29 DE NOVIEMBRE DE 2023)

***“Por la cual se ordena la apertura del Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. TMSA-SAM-22-2023”***

d) TLC Colombia – EFTA: El “Acuerdo de Libre Comercio entre la República de Colombia y los Estados AELC (EFTA)” se suscribió el 25 de noviembre de 2008 y entró en vigencia el primero de julio de 2011. En el Acuerdo se detallan las entidades que deben aplicar los principios contenidos en éste, no obstante, la empresa TMSA no se encuentra incluida, ni se incluyen a las empresas comerciales e industriales del Estado, por lo que no se debe dar aplicación al Tratado con este país en el presente proceso de selección.

e) TLC Colombia – Estados Unidos: El “Acuerdo de Promoción Comercial entre la República de Colombia y Estados Unidos de América” se suscribió el 22 de noviembre de 2006 y entró en vigencia el 15 de mayo de 2012. El Capítulo 9 titulado Contratación Pública, dispone en su artículo 9.2 que se aplicará el principio de trato nacional en los procesos de contratación estatal. Sin embargo, se listan las entidades cobijadas por el tratado, dentro de las cuales no se encuentran las entidades del orden Municipal o Distrital ni se incluyen a las empresas comerciales e industriales del Estado, por lo que no se debe dar aplicación al Tratado con este país en el presente proceso de selección.

f) TLC Colombia – Canadá: El “Acuerdo de Libre Comercio entre Canadá y Colombia” fue suscrito el 21 de noviembre de 2008 y entró en vigencia el 15 de agosto de 2011. El Capítulo 14 titulado Contratación Pública, dispone en su artículo 1403 que se aplicará el principio de trato nacional en los procesos de contratación estatal. Se establecen como entidades cubiertas por el tratado las del orden nacional, dentro de las cuales no se encuentran entidades del orden municipal o distrital, ni se incluyen a las empresas comerciales e industriales del Estado, por lo que la empresa TMSA no debe aplicar este tratado en el presente proceso de selección.

g) TLC Colombia – Unión Europea: El “Acuerdo Comercial entre la Unión Europea, Colombia y Perú” fue suscrito el 26 de junio de 2012. El acuerdo en materia de contratación pública fue modificado el 24 de noviembre de 2017 a través de la Decisión 01-2017. Dicha decisión excluye a todas las empresas públicas contratantes del nivel central que tengan carácter industrial o comercial, por lo que TMSA no debe aplicar este tratado en el presente proceso de selección.

h) Acuerdo Colombia – Alianza del Pacífico: El “Acuerdo para el establecimiento del Fondo de Cooperación de la Alianza del Pacífico” fue suscrito el 22 de mayo de 2013. Dentro del capítulo 8 de contratación pública no se incluye a TMSA como actor que debe seguir los lineamientos, ni se incluyen a las empresas comerciales e industriales del Estado, por lo que no se debe aplicar este tratado en el presente proceso de selección.

## RESOLUCIÓN No. 677

(29 DE NOVIEMBRE DE 2023)

***“Por la cual se ordena la apertura del Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. TMSA-SAM-22-2023”***

i) TLC Colombia – Corea: El “Acuerdo de Libre Comercio entre la República de Colombia y la República de Corea” establece en el capítulo 14 las entidades que se someten al Acuerdo, sin embargo, no se incluyen a las entidades del orden Municipal o Distrital ni a las empresas comerciales e industriales del Estado por lo que TMSA no debe aplicar este Tratado en el presente proceso de selección.

j) TLC Colombia – Costa Rica: El “Tratado de Libre Comercio entre Colombia y Costa Rica” fue suscrito el 22 de mayo de 2013 e implementado el 29 de julio de 2016. El Capítulo 10 y anexo 10ª concernientes a la contratación pública, establecen que el capítulo solo aplicará a las entidades listadas en la Sección, por lo que, al no estar incluidas las empresas comerciales e industriales del Estado, TRANSMILENIO S.A. no debe aplicar dicho tratado en el presente proceso de selección.

Que la Decisión 439 de la CAN aplica para todas las entidades del Estado, incluyendo municipios, departamentos y empresas comerciales e industriales del Estado que afecten el comercio de servicios, en todos los sectores de servicios y en los distintos modos de suministro, independientemente del valor del proceso de contratación.

Que de conformidad con lo anterior, TRANSMILENIO S.A. debe conceder a los servicios prestados por miembros de la CAN el puntaje adicional de que trata la Ley 816 de 2003 y la preferencia a los servicios nacionales en caso de empates prevista en el numeral 1 del artículo 2.2.1.1.2.2.9., del Decreto 1082 de 2015.

Que de conformidad con el artículo 8 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, los estudios previos correspondientes al presente proceso de selección, así como el pliego de condiciones definitivo, estarán disponibles en la plataforma transaccional del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II [www.colombiacompra.gov.co/secop-ii](http://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii), bajo el número del proceso TMSA-SAM-22-2023, en el link documentos del proceso, a partir de la fecha que establezca el presente acto.

Que, para el proceso referenciado, TRANSMILENIO S.A. cuenta con un presupuesto de TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS (\$399.673.984) MONEDA COLOMBIANA.

- CDP No. 202311-8159 del 3 de noviembre de 2023.
- Rubro: 421202020083152.

## RESOLUCIÓN No. 677

(29 DE NOVIEMBRE DE 2023)

***“Por la cual se ordena la apertura del Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. TMSA-SAM-22-2023”***

- Nombre Rubro: Servicios de suministro de aplicaciones.
- Código PAA: DTC72.

Que el 29 de noviembre de 2023 se llevó a cabo el Comité de Contratación, con el fin de recomendar la apertura del proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. TMSA- SAM-22-2023, como consta en el acta de sesión de la misma fecha.

Que en el marco de los principios y normas constitucionales y en especial en lo dispuesto en el Capítulo VII de la Ley 1474 de 2011 “Disposiciones para prevenir y combatir la corrupción en la contratación pública” y lo establecido en el artículo 14 del Decreto Distrital 189 de 2020 referente a que:

“(…) Los procesos contractuales contarán en su apertura y su audiencia de adjudicación con un espacio de sensibilización de la transparencia e integridad (…)”

(subrayado fuera de texto)

Que TRANSMILENIO S.A. insta a los participantes, proveedores, contratistas y demás actores del presente proceso de selección por convocatoria pública, a dar estricto cumplimiento y total acogimiento a los principios y disposiciones anticorrupción consagrados en las normas de contratación pública y propender por la plena protección de la moralidad y transparencia pública en la presente actividad contractual, denunciando cualquier asomo de hecho de corrupción, o irregular o ilegal o contrario a derecho, que pueda atentar o violar las presentes disposiciones.

Que con el objetivo de garantizar la efectividad del principio de transparencia en la contratación pública y en cumplimiento de lo establecido en el numeral 5 del artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, TRANSMILENIO S.A., convoca a las Veedurías Ciudadanas para que realicen el control social correspondiente en el presente proceso de selección.

Que, en mérito de lo expuesto,

### RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- ORDENAR** la apertura del proceso de **Selección Abreviada de Menor Cuantía No TMSA-SAM-22-2023**, cuyo objeto es: *“DTC72 Contratar la administración, monitoreo, soporte técnico y afinamiento de la plataforma tecnológica soportada por bases de datos Oracle, SQL Server, Postgres y sus esquemas de Backup, servidores de aplicaciones (Weblogic y IIS), esquema de Backup (RMAN),*

## RESOLUCIÓN No. 677

(29 DE NOVIEMBRE DE 2023)

**“Por la cual se ordena la apertura del Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. TMSA-SAM-22-2023”**

*herramienta Cloud Control, replicación por medio de data guard a ambiente de contingencia y Servidores Oracle Linux y Red Hat, sistemas de auditoria con IBM guardium manejadas en nube y en onpremise, para TRANSMILENIO S.A.”, a partir del **29 de noviembre de 2023.***

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ESTABLECER** como presupuesto oficial para el presente proceso de selección la suma de **TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS (\$399.673.984) MONEDA COLOMBIANA, incluido IVA,** y todos los gastos, impuestos, deducciones, retenciones, tasas y gravámenes a que legalmente haya lugar, así como los costos directos e indirectos que se generen, de conformidad con lo establecido en la parte considerativa sobre el Certificado de Disponibilidad Presupuestal emitido por el área de Presupuesto de la entidad.

**ARTÍCULO TERCERO.- ESTABLECER** el cronograma del proceso de selección Abreviada de Menor Cuantía **No TMSA-SAM-22 DE 2023,** como se detalla a continuación:

| ACTIVIDAD   | FECHA      |                               | LUGAR   |
|---|------------|-------------------------------|---|
|   | DESDE      | HASTA                         |   |
| Publicación del acto administrativo que ordena la apertura                              | 29-11-2023 |                               | Portal del Sistema Electrónico de Contratación Pública: SECOP II<br><a href="http://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii">www.colombiacompra.gov.co/secop-ii</a>      |
| Apertura del proceso y publicación del pliego definitivo                                | 29-11-2023 |                               | Portal del Sistema Electrónico de Contratación Pública: SECOP II<br><a href="http://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii">www.colombiacompra.gov.co/secop-ii</a>      |
| Presentación de manifestaciones de interés<br><br>(De conformidad con lo indicado en el | 30-11-2023 | 01-12-2023<br>a las 4:00 p.m. | <b>Nota:</b> Los oferentes interesados en el proceso, deberán inscribirse en esta convocatoria y enviar manifestación de interés a través de la plataforma SECOP II |

## RESOLUCIÓN No. 677

(29 DE NOVIEMBRE DE 2023)

**“Por la cual se ordena la apertura del Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. TMSA-SAM-22-2023”**

| ACTIVIDAD  | FECHA                      |                            | LUGAR  |
|--|----------------------------|----------------------------|--|
|  | DESDE                      | HASTA                      |  |
| artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015)                                    |                            |                            | <a href="http://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii">www.colombiacompra.gov.co/secop-ii</a><br><br><b><u>Nota: Quienes no manifiesten interés en el proceso no se habilitará la opción para cargar su oferta en la plataforma SECOP II.</u></b> |
| <b>Publicación del listado de manifestación de interés</b>                           | 01-12-2023                 |                            | Portal del Sistema Electrónico de Contratación Pública: SECOP II<br><br><a href="http://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii">www.colombiacompra.gov.co/secop-ii</a>   |
| <b>Plazo máximo para presentar observaciones al pliego de condiciones definitivo</b> | 29-11-2023                 | 01-12-2023 a las 5:00 p.m. | <b><u>En la plataforma del Sistema Electrónico de Contratación Pública: SECOP II</u></b>   |
| <b>Respuesta a las observaciones a los pliegos de condiciones definitivos</b>        | 05-12-2023                 |                            | Portal del Sistema Electrónico de Contratación Pública: SECOP II<br><br><a href="http://www.colombiacompra.gov.co">www.colombiacompra.gov.co</a>   |
| <b>Fecha máxima para expedir adendas</b>   | 05-12-2023 a las 7:00 p.m. |                            | Portal del Sistema Electrónico de Contratación Pública: SECOP II<br><br><a href="http://www.colombiacompra.gov.co">www.colombiacompra.gov.co</a>   |

## RESOLUCIÓN No. 677

(29 DE NOVIEMBRE DE 2023)

**“Por la cual se ordena la apertura del Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. TMSA-SAM-22-2023”**

| ACTIVIDAD   | FECHA  |            | LUGAR  |
|---|--|------------|--|
|   | DESDE  | HASTA      |  |
| Cierre del proceso  | 07-12-2023<br>A las 8:00 a.m.                                      |            | Las ofertas <b>UNICAMENTE</b> se recibirán mediante la plataforma del Sistema Electrónico de Contratación Pública: SECOP II                  |
| Evaluación de las ofertas   | 07-12-2023 - 12-12-2023  |            | Comité Asesor y Evaluador  |
| Publicación del informe de evaluación   | 12-12-2023   |            | Portal del Sistema Electrónico de Contratación Pública: SECOP II<br><a href="http://www.colombiacompra.gov.co">www.colombiacompra.gov.co</a> |
| Traslado del informe de evaluación (término para subsanar requisitos habilitantes, presentar observaciones y réplicas (cuando aplique)) | 13-12-2023   | 15-12-2023 | <b>En la plataforma del Sistema Electrónico de Contratación Pública: SECOP II</b>  |
| Publicación del informe de evaluación definitivo, respuestas a las observaciones  | 20-12-2023   |            | Portal del Sistema Electrónico de Contratación Pública: SECOP II<br><a href="http://www.colombiacompra.gov.co">www.colombiacompra.gov.co</a> |
| Publicación del acto administrativo de adjudicación.  | 22-12-2023   |            | Portal del Sistema Electrónico de Contratación Pública: SECOP II<br><a href="http://www.colombiacompra.gov.co">www.colombiacompra.gov.co</a> |
| Aprobación en la plataforma del Contrato  | Dentro del día hábil siguiente a la publicación de la adjudicación |            | Portal del Sistema Electrónico de Contratación Pública: SECOP II<br><a href="http://www.colombiacompra.gov.co">www.colombiacompra.gov.co</a> |

## RESOLUCIÓN No. 677

(29 DE NOVIEMBRE DE 2023)

**“Por la cual se ordena la apertura del Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. TMSA-SAM-22-2023”**

| ACTIVIDAD   | FECHA  |       | LUGAR  |
|---|--|-------|--|
|   | DESDE  | HASTA |  |
| Cargue de las pólizas por parte del contratista en la plataforma SECOP II | Dentro de los tres (3) días siguientes a la publicación de la adjudicación |       | Portal del Sistema Electrónico de Contratación Pública: SECOP II<br><a href="http://www.colombiacompra.gov.co">www.colombiacompra.gov.co</a> |

**PARÁGRAFO PRIMERO:** El cronograma del proceso de selección por el procedimiento de **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA No TMSA-SAM-22-2023**, podrá ser modificado mediante adendas al pliego de condiciones.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** Para el desarrollo de cualquier actividad señalada en el cronograma, estas se desarrollarán de manera Virtual o en las instalaciones de TRANSMILENIO S.A., ubicadas en la *Avenida El Dorado No. 69-76 Edificio Elemento – Torre 1 Piso 5* en la ciudad de Bogotá (conforme protocolos de bioseguridad, para lo cual la administración informará previamente a los interesados por mensaje público, sin que esto genere modificaciones o adendas en relación de la realización presencial o virtual de las actividades).

**ARTÍCULO CUARTO.- ORDENAR** la publicación del pliego de condiciones y de los estudios y documentos previos en la plataforma transaccional del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II [www.colombiacompra.gov.co](http://www.colombiacompra.gov.co). Los anteriores documentos también podrán ser consultados en la plataforma transaccional – SECOP II, en el link **TMSA-SAM-22-2023**.

**ARTÍCULO QUINTO.- CONVOCAR** a las veedurías ciudadanas, las asociaciones cívicas, comunitarias, de profesionales, benéficas o de utilidad común, para que realicen el control social al presente proceso de selección para lo cual pueden obtener información en el teléfono 2203000 Ext. 1404, en la Avenida El Dorado No. 69-76 Piso 5to. Torre 1 Edificio Elemento, Bogotá D.C. o en la página [www.colombiacompra.gov.co/secop-ii](http://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii).

**ARTÍCULO SEXTO.-** El presente proceso de selección NO será limitado a Mipymes, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva.

## RESOLUCIÓN No. 677

(29 DE NOVIEMBRE DE 2023)

**“Por la cual se ordena la apertura del Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. TMSA-SAM-22-2023”**

**ARTÍCULO SÉPTIMO.-** El presente Acto Administrativo rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Bogotá, D.C. a los veintinueve (29) días del mes de noviembre de 2023.

### PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

*Oswaldo Castillo Navetty*  
**OSWALDO CASTILLO NAVETTY**

Director de TIC – TRANSMILENIO S.A.

Ordenador del Gasto – Resolución No. 342 de 16 de junio de 2020

Elaboró: Adriana Hernández G. // Abogada Contratista de la Dirección Corporativa  
Revisó: Jorge Hernando Pardo // Profesional Especializado de la Dirección Corporativa  
Revisó: Gloria Alexandra Granados Novoa // contratista Dirección de TIC  
Revisó: Isabel Cristina Cruz Moya // abogada contratista Dirección de TIC